

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2022-00356
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: EPIA S.A.S.

En atención a que las partes elevan solicitud de suspensión del proceso mediante correo electrónico adiado 6/02/2023 ítem 007, se **RESUELVE:**

1º- Conforme el inciso 1 del artículo 301 del C.G.P.; se tiene por notificado a la demandada EPIA S.A.S. por conducta concluyente, con la presentación del escrito remitido vía correo electrónico el 6/02/2023 ítem 007.

2º- Con fundamento en el art. 170 numeral 3º del C.P.C., se **decreta la suspensión del proceso** desde el **23 de enero 2023** hasta el día **23 de mayo de 2023**, inclusive, a partir de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c468b59941b28ee0376a7e468f10c8e392901cd529bd4faba7b94ffe96696d**

Documento generado en 24/02/2023 08:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>